



1 Compañía Anónima, la misma que se celebra al
2 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
3 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la
4 celebración de la presente escritura publica, y
5 manifiestan su voluntad de constituir por la vía
6 simultanea, una Compañía Anónima, las personas
7 naturales cuyos nombres, estado civil, domicilios y
8 nacionalidad son las que se expresan a
9 continuación: **PAÚL SANTIAGO PINOS**
10 **ASTUDILLO** de estado civil casado; **LESLIE**
11 **PRISCILLA LUZURIAGA OROSCO**, de estado civil
12 soltera, y, **EDICSON ALEXANDER LUZURIAGA**
13 **OROZCO**, de estado civil casado; domiciliados
14 en la ciudad de Machala, de nacionalidad
15 ecuatoriana. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La Compañía
16 que por este acto se constituye estará regida por
17 la Ley de Compañías, el Código Civil, Código de
18 Comercio y los Estatutos que a continuación se
19 expresan: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
20 **ANONIMA SHRIMP KING. S.A. CAPITULO**
21 **PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD,**
22 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**
23 **ACCIONES. ARTICULO PRIMERO: NOMBRE DE**
24 **LA COMPAÑÍA.-** El nombre de la Compañía será;
25 **SHRIMP KING. S.A. ARTÍCULO SEGUNDO:**
26 **NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la
27 compañía es ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO:**
28 **DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio



1 principal en el Cantón Machala, Provincia de El Oro,
2 República del Ecuador, pero podrá establecer
3 agencias o sucursales dentro del país o fuera de
4 el, sujetándose a las disposiciones legales
5 correspondientes. **ARTICULO CUARTO: OBJETO**
6 **SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es
7 dedicarse: **a)** Al desarrollo y explotación
8 acuícola, especialmente a la actividad camaronera
9 en todas sus fases, desde el cultivo y su
10 cosecha hasta su comercialización, tanto dentro
11 del país como en el extranjero; **b)** A la captura
12 e industrialización de camarón y demás
13 productos del mar, de los ríos, lagos y su
14 comercialización; **c)** A la construcción y explotación
15 de criaderos de especies bioacuáticas, a la
16 transformación y comercialización de los mismos;
17 **d)** Al desarrollo y explotación ganadera en todas
18 sus fases, su comercialización tanto a nivel
19 nacional como internacional; **e)** A la industrialización
20 y comercialización de productos agrícolas y
21 pecuarios, tanto en el territorio nacional como en
22 el extranjero; **f)** A la construcción de plantas
23 procesadoras de alimentos ya sea para el
24 consumo humano, vegetal o animal; **g)** A la
25 instalación explotación y administración de
26 supermercados, farmacias, comisariatos, así como
27 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
28 asociación toda clase de plantas industriales, ya



1 sea para empaque, embasamiento o cualquier
2 otra forma para la comercialización de productos
3 del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles,
4 cerámicas y químicos; **h)** A la compra, venta,
5 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles,
6 inclusive las sujetas al régimen de propiedad
7 horizontal, pudiendo tomar para la venta o
8 comercialización inmobiliarias de terceros; **i)** A la
9 construcción de toda clase de edificios, viviendas
10 residenciales, centros comerciales, condominios
11 fabricas industriales; **j)** A efectuar proyectos de
12 desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar
13 contratos con sociedades o empresas privadas,
14 publicas y semipúblicas; **k)** A la construcción de
15 toda clase de obra civiles, como carreteras puentes,
16 aeropuertos, terminales terrestres, puertos
17 marítimos y fluviales; **l)** A importar, exportar,
18 comprar, vender, distribuir y comercializar equipos
19 y demás bienes para uso medico y quirúrgico,
20 equipos odontológicos y muebles e implemento de
21 uso hospitalario en general; medicinas de uso
22 humano y animal, reactivos de laboratorio,
23 cosméticos, perfumes y productos químicos; equipo
24 especial contra incendios, suministros para bombeo;
25 equipos de seguridad tanto para domicilio,
26 empresas, negocios, e industrias; automóviles y
27 sus accesorios y repuestos; tractores, motocicletas,
28 lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y



1 juegos infantiles; productos alimenticios para el
2 consumo humano, animal o vegetal; artículos y
3 bienes para la actividad metal mecánica y textil;
4 equipos y sistemas de comunicación y
5 telecomunicaciones; y, maquinas y maquinarias
6 para la industria y la agricultura; m) A fomentar
7 el desarrollo del turismo nacional e internacional
8 mediante la instalación y administración de
9 agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
10 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
11 vacacionales, casinos, y salas de juego de azar y
12 recreativos; n) A prestar servicios de asesoría
13 en los campos jurídico, económico, inmobiliario y
14 financiero, investigaciones de mercado y
15 comercialización tanto en el país como en el
16 extranjero. o) Al transporte de carga, mercadería
17 y pasajeros por vía aérea, fluvial, y terrestre a
18 través de terceros. p) A la publicación, difusión y
19 comercialización nacional como internacional de
20 libros, revistas folletos, escritos y toda clase de
21 obras informativas, científicas, culturales,
22 deportivas, literarias, artísticas y de cultura
23 general; q) A la explotación, adquisición,
24 exploración, procesamiento, industrialización y
25 comercialización de toda clase de minerales, de
26 metales ferrosos y no ferrosos, y canteras en
27 todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y
28 enajenar todo derecho minero dentro y fuera del



1 país. r) A importar, comprar o arrendar
2 maquinaria liviana y pesada para la explotación
3 minera y sus derivados. s) A la instalación de
4 gasolineras para la distribución y comercialización
5 de gasolina, diesel, gas y demás derivados del
6 petróleo; t) A la instalación de tecnicentros para
7 la comercialización y distribución de toda clase
8 de llantas, aros y demás accesorios para
9 repuestos y vehículos; u) A la actividad
10 mercantil como comisionistas, intermediaria,
11 mandataria, mandante, agente y representantes de
12 personas naturales y jurídicas; v) A ejercer toda
13 actividad industrial, comercial y de inversión
14 relacionadas con su objetivo. Para el cumplimiento
15 de su objeto social la compañía tendrá la
16 capacidad legal suficiente de que gozan los
17 sujetos de derecho de conformidad con las leyes,
18 pudiendo realizar cualesquiera operación, acto o
19 negocios jurídicos y celebrar toda clase de
20 contratos, sean civiles, mercantiles o de otra
21 naturaleza, sobre bienes muebles o inmuebles que
22 estén relacionados con los intereses y fines de
23 la sociedad. **ARTICULO QUINTO: PLAZO DE**
24 **DURACIÓN.**- El plazo de duración de la compañía
25 es de cincuenta años, contados a partir de la
26 inscripción de esta Escritura en el Registro
27 Mercantil. **ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL**
28 **Y ACCIONES.**- El capital social de la compañía



1 es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
3 OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS y
4 nominativas de UN DÓLAR, cada una, numeradas
5 del cero cero uno a la ochocientos, inclusive.
6 Cada acción de un dólar que estuviere totalmente
7 pagada, dará derecho a un voto en las
8 deliberaciones de la Junta General de Accionistas.
9 **ARTÍCULO SEPTIMO: TRANSFERENCIA DE LAS**
10 **ACCIONES.-** Las acciones se transfieren de
11 conformidad con las disposiciones legales
12 pertinentes. La compañía considera como dueño
13 de las acciones a quien aparezca como tal en
14 su libro de acciones y accionistas. **ARTICULO**
15 **OCTAVO: EXTRAVIO, PERDIDA, SUSTRACCION E**
16 **INUTILIDAD DE ACCIONES.-** En caso de extravío,
17 perdida, sustracción e inutilidad de un titulo de
18 acciones se observaran las disposiciones legales
19 para conferir un nuevo titulo en reemplazo del
20 extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO**
21 **SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**
22 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN,**
23 **ARTÍCULO NOVENO: NORMA GENERAL.-** La
24 compañía será gobernada por la Junta General de
25 Accionistas y administrada por el Presidente y el
26 Gerente. **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION**
27 **LEGAL.-** La representación legal de la compañía
28 estará a cargo del Gerente, quien la representará



1 judicial y extrajudicialmente. **CAPITULO TERCERO**
2 **DE LA JUNTA GENERAL: ARTICULO DECIMO**
3 **PRIMERO: NORMA GENERAL.-** La Junta General
4 formada por los accionistas legalmente convocados
5 y reunidos, es la mas alta autoridad de la
6 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan
7 a todos los accionistas, al Presidente, Gerente y a
8 los demás funcionarios y empleados. **ARTICULO**
9 **DECIMO SEGUNDO: CLASES DE JUNTAS.-** Las
10 juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.
11 Las primeras se reunirán por lo menos una vez al
12 año, dentro de los tres meses posteriores a la
13 finalización del ejercicio económico de la Compañía,
14 para considerar los asuntos especificados en la Ley
15 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado
16 en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.
17 Las segundas se reunirán cuando fueren convocados
18 para tratar los asuntos para los cuales, en cada
19 caso, se hubieren promovido. **ARTICULO DECIMO**
20 **TERCERO: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a
21 Junta General la efectuará el Gerente de la
22 Compañía, mediante aviso que se publicará en uno
23 de los diarios de mayor circulación en el domicilio
24 principal de la Compañía, con ocho días de
25 anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el
26 que se celebre la reunión, en tales ocho días no se
27 contará el de la convocatoria ni el de la realización
28 de la junta. El Comisario será convocado especial



1 e individualmente para las sesiones de la Junta
2 General de accionistas pero su inasistencia no
3 será causa de diferimiento de la reunión.

4 **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General
5 se entenderá convocada y quedara validamente
6 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
7 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
8 asunto, siempre que se encuentre presente el
9 total del capital social pagado y los asistentes
10 acepten por unanimidad la celebración y los
11 asuntos a tratarse en la misma. Las Actas de
12 las sesiones de Junta General celebradas
13 conforme a lo dispuesto en este articulo deberán
14 ser suscrita por todos los asistentes, bajo la
15 pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
16 **QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** La Junta
17 General no podrá considerarse constituida para
18 deliberar en primera convocatoria si no esta
19 presente por lo menos el cincuenta por ciento
20 del capital pagado. Las Juntas Generales se
21 reunirán en segunda convocatoria, con el
22 número de accionistas presentes. Se expresara
23 así en la convocatoria que se haga. Para
24 establecer el quórum susodicho se tomara en
25 cuenta la lista de asistentes que deberán
26 formular y firmar el Presidente y el Secretario de
27 la Junta. Toda convocatoria a Junta General se
28 hará de conformidad con la Ley. **ARTICULO**



1 **DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden
2 hacerse representar en las Juntas Generales
3 por otras personas mediante carta dirigida al
4 Gerente o a quien hiciere sus veces.

5 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General
6 será presidida por el Presidente, y, a falta de éste
7 por la persona elegida por los asistentes a la
8 reunión, y actuara como secretario de la Junta
9 General el Gerente de la Compañía; y, en caso de
10 ausencia del Gerente, actuara como Secretario la
11 persona que los concurrentes designen.

12 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM DE**
13 **DECISIÓN.-** Salvo las excepciones legales toda
14 Resolución de la Junta General de Accionista
15 deberá ser tomada por mayoría de votos del
16 capital pagado concurrentes a la sesión.

17 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: FACULTADES DE**
18 **LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General
19 de Accionistas: a) Nombrar y remover a los
20 miembros de los organismos administrativos de la
21 compañía, comisarios, o cualquier otro personero o
22 funcionario cuyo cargo hubiere creado por el
23 Estatuto, y designar y remover a los
24 administradores; b) Conocer anualmente de las
25 cuentas, el balance, los informes que presentaren
26 los administradores, el comisario, y el informe de
27 auditoría externa cuando proceda; c) Fijar la
28 retribución del comisario y los administradores; d)



1 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
2 sociales; e) Resolver respecto de la amortización de
3 las acciones; f) Acordar las reformas al Estatuto,
4 resolver acerca de la fusión, transformación,
5 escisión, disolución y liquidación de la compañía; g)
6 Autorizar la venta de los inmuebles, o la afectación
7 de cualquier otro gravamen sobre los bienes
8 inmuebles de la compañía. En fin tendrá todas las
9 facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno
10 de la compañía anónima. **CAPITULO CUARTO:**
11 **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- ARTICULO**
12 **VIGESIMO. DEL PRESIDENTE.** El Presidente,
13 accionista o no, será nombrado por la Junta General
14 para un período de dos años a cuyo término podrá
15 ser reelegido. El Presidente continuará en el
16 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
17 reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
18 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son
19 atribuciones y deberes del Presidente: a)
20 Convocar y presidir las reuniones o sesiones de
21 las Juntas Generales de Accionistas a las que
22 asista, y suscribir, con el Secretario las actas
23 respectivas. b) Vigilar la marcha general de la
24 compañía, y el desempeño de los servidores de la
25 misma, informando de estos particulares a la Junta
26 General de accionistas; c) Velar por el cumplimiento
27 del objeto social y por la aplicación de las políticas
28 de la compañía; d) Firmar el nombramiento del



1 Gerente de la Compañía, e) suscribir con el Gerente
2 los certificados provisionales o los títulos de acción,
3 y extenderlos a los accionistas; y, f) Subrogar al
4 Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de
5 que faltare, se ausentare o estuviere impedido de
6 actuar, temporal o definitivamente. **ARTICULO**
7 **VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE DE LA**
8 **COMPAÑÍA.-** El Gerente, accionista o no, será
9 nombrado por la Junta General para un período de
10 dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
11 Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones,
12 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL**
14 **GERENTE.-** El Gerente de la compañía tendrá las
15 siguientes atribuciones: a) La representación
16 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
17 Conducir la gestión de los negocios sociales y la
18 marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la
19 gestión económica – financiera de la compañía; d)
20 Suscribir el nombramiento del Presidente; e)
21 Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; f)
22 Actuar de secretario de las reuniones de Junta
23 General a las que asista y firmar con el Presidente
24 las actas respectivas; g) Suscribir con el Presidente
25 los certificados provisionales o los títulos de acción,
26 y extenderlos a los accionistas; h) Cuidar bajo su
27 responsabilidad que se lleven los libros exigidos por
28 el Código de Comercio, y llevar los libros sociales de



1 la compañía; y, i) En fin, ejercer todas las
2 atribuciones previstas para los administradores en la
3 Ley de Compañía. **CAPITULO QUINTO DE LA**
4 **FISCALIZACION, ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
5 **DEL COMISARIO.-** La Junta General de
6 Accionistas nombrará un Comisario, el cual
7 durará dos años en el Ejercicio de su cargo,
8 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán
9 las señaladas por la Ley. **CAPITULO SEXTO DE**
10 **LA DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTICULO**
11 **VIGESIMO QUINTO: NORMA GENERAL.-** La
12 compañía se disolverá por una o más de las causas
13 previstas para el efecto, en la Ley de Compañías, y
14 se liquidará con arreglo al procedimiento que
15 corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre
16 que las circunstancias permitan, la Junta General
17 designará un liquidador principal y otro suplente.
18 **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO**
19 **DE LAS ACCIONES.-** El capital de la compañía,
20 los accionistas, lo suscriben de la siguiente
21 manera; El señor **PAÚL SANTIAGO PINOS**
22 **ASTUDILLO**, suscribe **TRESCIENTAS SESENTA**
23 acciones de un dólar cada una, y paga el
24 veinticinco por ciento de su valor en dinero
25 efectivo, esto es, la cantidad de **NOVENTA**
26 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
27 **AMERICA;** la señorita **LESLIE PRISCILLA**
28 **LUZURIAGA OROSCO** suscribe **TRESCIENTAS**

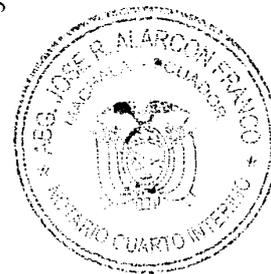


1 **SESENTA** acciones de un dólar cada una , y
 2 paga el veinticinco por ciento de su valor en
 3 dinero efectivo, esto es la cantidad de **NOVENTA**
 4 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
 5 **AMERICA**, y, el señor **EDICSON ALEXANDER**
 6 **LUZURIAGA OROZCO** suscribe **OCHENTA**
 7 acciones de un dólar cada una, y paga el
 8 veinticinco por ciento de su valor en dinero
 9 en efectivo, esto es, la cantidad de **VEINTE**
 10 **DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**,
 11 de acuerdo al Certificado de Integración de
 12 Capital que se incorpora como habilitante. El
 13 saldo los accionistas se comprometen a pagar
 14 en el plazo de dos años, en cualquiera de las
 15 formas establecidas en la Ley de Compañías, a
 16 partir de la fecha de inscripción de esta
 17 Escritura en el Registro Mercantil. **CAPITULO**
 18 **SEPTIMO DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los
 19 accionistas fundadores autorizan al Abogado
 20 Livinzon Moreira Cervantes para realizar todas
 21 y cada una de las gestiones y diligencias necesarias
 22 para el perfeccionamiento de la constitución de la
 23 compañía. Agregue usted señor Notario, todas
 24 las demás cláusulas de estilo que sean necesarias
 25 para la validez de la presente escritura. F)
 26 **LIVINZON A. MOREIRA C.** Abogado, Mat. 8897 –
 27 **C.A.G.- HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que
 28 queda elevada a Escritura Pública para que surtan

EL TEXTO DE ESTA PAGINA CONTINUA EN LA ULTIMA HOJA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Machala



NÚMERO DE TRÁMITE: 7105435
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOREIRA CERVANTES LIVINZON ADDALAY
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/09/2006 11:50:52 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**SIRIMP KING S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/12/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NÉCKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA**



FICCO: Que la presente xerocopia es igual a la original.
MACHALA, 30 NOV. 2006 DE 2006

ABG. JOSÉ R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Machala, 30 de Noviembre de 2006

Mediante comprobante No. **260386909**, el (la) Sra. **LUZURIAGA OROSCO LESLIE**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **\$ 200**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **SHRIMP KING S.A**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
PAUL SANTIAGO PINOS ASTUDILLO	90.00
LESLIE PRISCILLA LUZURIAGA OROSCO	90.00
EDINSON ALEXANDER LUZURIAGA OROZCO	20.00

TOTAL US\$. 200.00

OBSERVACIONES: APERTURA CTA. DE INTEGRACION DE CAPITAL SEGÚN CARTA DE AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C. A.

(Handwritten signature)

Ma. Alexander C. Jino M

JEFE DE SERVICIOS
AGENCIA MACHALA

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE POLÍTICA INTERIOR
 CIUDADANIA 070234318-7
 PINOS ASTUDILLO PAUL SANTIAGO
 AZUAY/GIRON/GIRON
 08 ENERO 1969
 001- 0017 00017 M
 AZUAY/ GIRON
 GIRON 1969

Paul Pinos



ECUATORIANA***** V2143E2222
 CASADO CAROL ISABEL NARANJO AVILES
 SUPERIOR ING. ACUACULTOR
 SILVIO BOLIVAR PINOS
 ENMA CECILIA ASTUDILLO
 MACHALA 19/01/2004
 19/01/2016

REN 0126353



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE POLÍTICA INTERIOR
 CIUDADANIA 070229407 - 5
 LUZURIAGA DROZCO EDICSON ALEXANDER
 LOJA/FALTAS/CATACOCCHA
 10 ABRIL 1968
 001- 0257 00257 M
 LOJA/ FALTAS
 CATACOCCHA 1968

E. Luzuriaga



ECUATORIANA***** V4334V4244
 CASADO VERONICA A AGUILAR APOLO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ESBERTO LUZURIAGA
 ROSA DROZCO
 MACHALA 19/05/2006
 19/05/2018

REN 0266800



ABG. JOSE A. ALARCON FRANCO
 NOTARIO CUARTO INTERIO DE MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 108-0103
 NUMERO 0702294075
 CEDULA LUZURIAGA DROZCO EDICSON ALEXANDER
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MACHALA
 CANTON

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 284-0143
 NUMERO 0702343187
 CEDULA PINOS ASTUDILLO PAUL SANTIAGO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MACHALA
 CANTON

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENDACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070275771-7

LUZURIAGA OROSCO LESLIE PRISCILLA

01 AGOSTO 1972

EL ORO/MACHALA/MACHALA

007- 0398 01729

EL ORO/ MACHALA

MACHALA

1972

Priscilla Luzuriaga O.

EQUATORIANA ESTUDIANTE

SOLTERO

SUPERIOR

ESTUDIANTE

ROBERTO EDISON LUZURIAGA

ROSA GARCIA OROSCO

MACHALA

01/02/2001



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

71-0104
NUMERO

0702757717
CEDULA

LUZURIAGA OROSCO LESLIE PRISCILLA

APELLIDOS Y NOMBRES

MACHALA

CANTON

EL ORO

PROVINCIA

MACHALA

PARROQUIA

MACHALA

ZONA

Priscilla Luzuriaga O.
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO



1 los efectos de Ley. Se observaron los preceptos
2 legales que el caso requiere y leída que les fue a los
3 comparecientes íntegramente por mí el Notario,
4 éstos se ratifican y firman conmigo de todo lo que
5 doy fe.-----

6

7

8

9

PAÚL SANTIAGO PINOS ASTUDILLO

10

C. C. No. 070234318-7

11

12

13

14

LESLIE PRISCILLA LUZURIAGA OROSCO

15

C. C. No. 070275771-7

16

17

18

19

EDICSON ALEXANDER LUZURIAGA OROZCO

20

C. C. No. 070229407-5

21

22

23

24

25

26

27

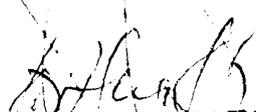
28

SE OTOR-

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACUALA

GO ANTE MI, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO CERTIFICADO**, que selló, firmo y rubrico en **ONCE** fojas, en el lugar y fecha de su celebración -----

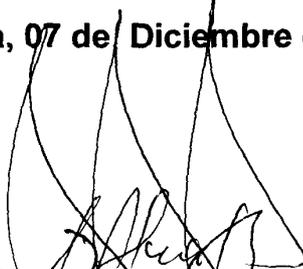

Abg José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO
MACHALA ECUADOR



ABG. JOSÉ R. ALARCÓN FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

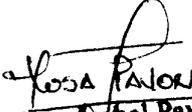
RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 06. M. DIC.- 0328. Del 06 de Diciembre del 2006, dictada por el **DR. NECKER FRANCO MALDONADO**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Escritura Pública la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SHRIMP KING S.A.**, otorgada ante mi, el 30 de Noviembre del 2006.-

Machala, 07 de Diciembre de 2006

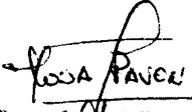


ABG. JOSÉ R. ALARCÓN FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.06.M.DIC.0328, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 6 de Diciembre del 2.006; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.132 y anotada en el Repertorio bajo el No. 3.007.- Machala, a veintiocho de Diciembre del dos mil seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

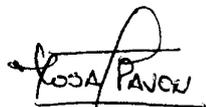

Dra. Rosa/Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintiocho de Diciembre del dos mil seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-x-x-x-x-x-


Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes

referida y una copia de la Resolución que aprueba
la Constitución de la Compañía **SHRIMP KING S.A.**- Machala,
a veintiocho de Diciembre del dos mil seis.- El
Registrador Mercantil Suplente.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA